

MEMORANDO

Bogotá D.C., 23 de abril de 2026

(543)

PARA: **MARITZA ROMERO PINEDA**
Área de Gestión Políciva Inspecciones ALSC

DE: **CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA**
Alcalde Local de San Cristóbal

ASUNTO: Solicitud de resolución de desalojo de predio - Barrio San Isidro II Sector.

Cordial Saludo:

En atención al radicado No. 20265410031612, por medio del presente escrito se solicita muy respetuosamente que dentro del marco de sus competencias y atribuciones legales, se dé alcance y respuesta a la petición, en la cual se solicita lo siguiente:

“Yo, Carmen Rosa Muñoz Sanabria, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.574.546 de Bogotá D.C., me permito dirigirme a ustedes con el fin de solicitar la resolución de desalojo del predio ubicado en el barrio San Isidro II Sector.

La presente solicitud se realiza en atención al requerimiento efectuado por el abogado de la Defensoría del Pueblo, teniendo en cuenta que el inmueble mencionado fue catalogado como zona de alto riesgo no mitigable. A la fecha, no he recibido una solución definitiva frente a esta situación.”.

Al respecto, resulta preciso señalar que conforme a los artículos 81 y 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), las Inspecciones de Policía ostentan la competencia taxativa para tramitar los procesos por comportamientos contrarios a la convivencia, preservación del espacio público y ejecución de órdenes de evacuación o desalojo por razones de seguridad o riesgo inminente. Asimismo, bajo el principio de coordinación y colaboración armónica previsto en el artículo 113 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, se requiere que su dependencia informe el estado del proceso policivo o certifique la existencia del acto administrativo de desalojo correspondiente al predio de la Carrera 7 Bis No. 39-93 Sur (Antes Carrera 7 Bis No. 38-93).

La expedición de esta certificación técnica-jurídica es de vital importancia, toda vez que se constituye como el soporte habilitante necesario exigido por la Caja de Vivienda Popular (CVP) para viabilizar el proceso de

reasantamiento y reubicación definitiva de la peticionaria, garantizando de esta forma sus derechos fundamentales al debido proceso, al mínimo vital y a una vivienda digna en su calidad de sujeto de especial protección constitucional.

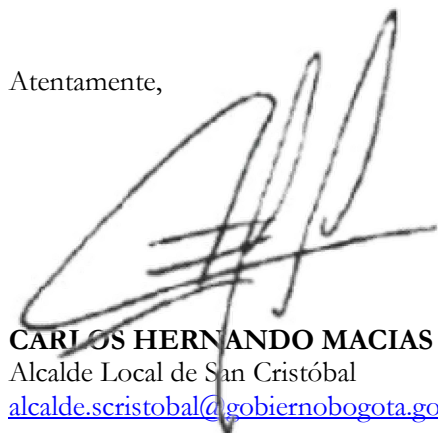
Así mismo, se informa que conforme a las competencias establecidas, la presente petición ha sido trasladada a la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH mediante radicado de salida Orfeo No. 20265430171101 y a la Caja de Vivienda Popular – CVP mediante radicado de salida Orfeo No. 20265430171141 de la Alcaldía Local de San Cristóbal – ALSC.

Agradecemos se informe su pronta respuesta a la petición de la referencia, así como sobre las gestiones adelantadas en este tema, lo cual es fundamental para el control y adecuado cierre de este caso en el sistema interno de la ALSC.

Sea esta la oportunidad para reiterar la disposición de esta administración para atender y resolver cualquier requerimiento, información, aclaración y/o alcance a las solicitudes. No siendo otro el motivo de la presente se espera haber dado respuesta de manera clara, precisa, congruente y de fondo de acuerdo con las exigencias y formalidades que impone la normativa vigente, agradeciéndole su atención prestada.

Trabajamos en equipo con la institucionalidad y ciudadanía para hacer de la localidad de “**San Cristóbal un territorio de oportunidades**”.

Atentamente,



CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

alcalde.sancristobal@gobiernobogota.gov.co

Anexos:

1. Radicado No. 20265410031612
2. Anexo Radicado No. 20265410031612

Proyectó: Gonzalo Sanabria Rodríguez – CPS-188-2026 *Gonzalo Sanabria R.*
Revisó: Geyman Hernán Cardozo Pulido – CPS-668-2026 *Geyman Cardozo*
Revisó: Raúl Ernesto Torres Osma – CPS-196-2026 *Raúl Torres*
Revisó: María Yuliana Bohórquez Zapata – CPS-784-2026 *María Yuliana*